

PROTOCOLO POSTULACIÓN

PROCESO DE POSTULACIÓN ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN Y CEGUERA:

El Colegio Santa Lucía atiende a estudiantes bajo del decreto 89 de educación, para estudiantes con discapacidad visual:

Artículo 1°: Apruébanse a contar de la fecha de publicación del presente decreto los siguientes Planes y Programas de Estudio para alumnos con Déficit Visual con o sin limitaciones agregadas que serán aplicados en Escuelas Especiales declaradas Cooperadoras de la Función Educacional del Estado.

(1) El Plan Común se aplicará en todos los niveles, excepto en el Nivel Básico correspondiente a escolares con déficit visual e inteligencia normal o cercana a lo normal, en este caso dicho plan se reemplazará por el aprobado según decreto supremo de Educación No. 4.002/80 y la normativa vigente para la Educación General Básica, en esta situación los programas de la enseñanza común se aplicarán adaptándolos a las características y necesidades de estos alumnos.

A. Para todos los estudiantes derivados del Programa de Atención Temprana de Fundación Luz.

Requieren una entrevista formal con un docente del equipo directivo del Colegio Santa Lucía coordinada por el equipo de Atención Temprana. Este equipo de manera interna

Atención Temprana, entrega los documentos e historial completo del estudiante, este historial debe contener su certificado médico oftalmológico actualizado dentro de los últimos 18 meses, certificado de nacimiento y otros documentos que aporten información de existir otros diagnósticos asociados a su condición visual y otros.

B.- Para estudiantes con ceguera y baja visión con edades entre 4 y 15 años al 30 de marzo del año de ingreso.

1.- Fecha de postulación:

El Proceso de Postulación está abierto durante todo el año.

2.- ¿Cómo postular?

Solicitando una entrevista presencial al teléfono **+56225261145** o al mail info@santalucia.cl a la secretaria del colegio, las entrevistas y evaluaciones se realizan en Fernando Rioja 730, La Cisterna de la Ciudad de Santiago.

Debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado oftalmológico o neurooftalmológico de los últimos 18 meses (requisito obligatorio para poder matricular por normativa MINEDUC).
- Certificado de nacimiento.
- Presentar cédula de identidad si es que tiene.
- Presentar credencial de discapacidad si es que tiene.
- Documentos del colegio de procedencia, certificado anual de estudios, informes y otros.
- Certificados de salud en general de tener antecedentes médicos relevantes y de otros diagnósticos si es que presenta.
- Carné de control sano a los menores de 6 años.

3. Entrevista del apoderado y del postulante:

El día y hora acordado previamente deben acudir en forma presencial a la entrevista con un docente del equipo directivo. Para las evaluaciones con educación diferencial se dispone el año 2023 de los siguientes horarios:

Lunes 10:20 a 11:50

Martes 15:45 a 17:00

Miércoles 8:30 a 10:00

Jueves 10:20 a 11:50 y de 15:45 a 17:00

Viernes 8:30 a 16:00

Si la persona llega directamente a consultar al establecimiento se le puede atender en el momento y orientar para el proceso de postulación.

4.- Comunicación de Resultado de Postulación:

Se tomará contacto con el/la apoderado/a para comunicar resultados, pasos a seguir o recomendaciones. Se entrega informe de evaluación.

REFERENCIAS

1. LEY NÚM. 20.845. Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes. Última Versión De : 28-01-2017. Inicio Vigencia :28-01-2017
Última Modificación :28-ENE-2017 Ley 20993
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1078172&f=2017-01-28&p=>
2. Ley Núm. 20.422, Establece normas sobre igualdad de oportunidades Última Modificación:15-JUN-2017 Ley 21015, URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1010903&f=2018-04-01&p=>
3. Edades de ingreso a la modalidad de Educación Especial
Decreto Supremo N° 332/2011 Determina edades mínimas para el ingreso a la Educación Especial o Diferencial, modalidad de Educación de Adultos y de adecuaciones de aceleración curricular. Para las escuelas Especiales con estudiantes que presentan discapacidad o NEE Permanentes, no hay edad mínima de ingreso, sino que dependerá de las características y necesidades de apoyo que defina el diagnóstico, y la oferta educativa de la escuela. (Decreto N°332/2011).
4. Basados en la LEGE, en el Decreto 170, en el Decreto 83, que es el cuerpo legal que fija normas para determinar los alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, (NEEP) que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Éste define que la cantidad máxima de alumnos por curso que son 8 y con un máximo de 15 alumnos si son cursos combinados.
5. Guía N° 4, “Escuela, Familia y Necesidades Educativas Especiales”:<http://www.fs.mineduc.cl/Archivos/Ayudamineduc/javenda%C3%B1o/201305151334230guia4.pdf>-www.educacionespecial.mineduc.cl
6. Orientaciones para Escuelas Especiales 2019.- MINEDUC.
7. Adaptaciones para la actualización de diagnósticos y valoraciones de salud en Escuelas Especiales, 2020, ORD. N° 399/2020
8. Flexibilización de carácter excepcional de actualización de diagnósticos y valoraciones de salud, año 2020.

9. Orientaciones al Sistema Educativo Educación Especial
10. Procedimientos para el proceso de evaluación diagnóstica y su registro
11. Cursos Combinados en Educación Especial
12. Procedimientos y Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción
13. Orientaciones Horas No Lectivas
14. Política Nacional de Educación Especial 2006-2010